

**PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL
PUYANGO- TUMBES**

CUT N° 005028 -2019



Resolución Directoral N° 0016/2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE

Tumbes, 27 ENE 2020

VISTO:

Acta Conciliatoria - Pacto Colectivo celebrado entre la Dirección Ejecutiva y los Trabajadores del Proyecto Especial Binacional Puyango - Tumbes del 18 de marzo de 1988; Resolución Gerencial N° 068/2005-INADE-PEBPT-8701 del 31 de agosto del 2005; Oficio N° 010 - 2010-AG-OCI del 07 de enero del 2010; Oficio N° 1156/2013-MINAGRI-OA de fecha 26 de agosto de 2013, Informe N° 058-2019-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT/DIAR-JCOH del 05 de noviembre del 2019, Resolución Directoral N° 0102/2015-MINAGRI-PEBPT-DE del 05 de marzo del 2015, Informe N° 324/2019-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-OA-RR-HH del 07 de Noviembre del 2019, y;

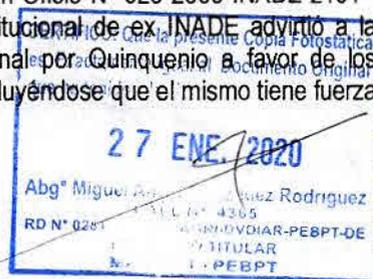
CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, en virtud del proceso de fusión aprobado mediante Decreto Supremo N° 030-2008-AG; cuya finalidad, entre otras, es la formulación de estudios y/o ejecución de obras orientadas al desarrollo de la irrigación Binacional Puyango Tumbes, apoyando las gestiones de financiamiento de los proyectos de desarrollo previstos en el Convenio Perú - Ecuador;

Que, mediante Acta conciliatoria - Pacto Colectivo celebrado entre la Dirección Ejecutiva y los Trabajadores del Proyecto Especial de Irrigación Puyango – Tumbes, de fecha 18 de Marzo de 1988, se acuerda, entre otros, que "Por carecer de disponibilidad presupuestal durante el presente año para este caso, el PEIPT y los representantes de los trabajadores concilian en postergar la atención de una asignación por quinquenio para el Ejercicio Presupuestal 1989". Asimismo, con Resolución N° 066/89-PEIPT-INADE-8801, emitida por el entonces Director Ejecutivo del Proyecto Ing. Leonardo Romero Matos, se resuelve Disponer a partir del mes de setiembre de 1989, el reconocimiento de la remuneración personal por tiempo de servicios a los trabajadores del Proyecto Especial de Irrigación Puyango Tumbes;

Que, con Resolución Directoral N° 068/2005-INADE-PEBPT-8701 del 31 de agosto del 2005, se restituye el otorgamiento de la Bonificación Personal a los trabajadores del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, a razón del 5% de la remuneración Básica por cada quinquenio de servicios al Estado, sin exceder de ocho quinquenios. La Bonificación Personal sólo se otorgará a los trabajadores que acrediten instrumentalmente el tiempo laboral al servicio del Estado, para lo cual podrá convalidar el tiempo de servicio en las anteriores dependencias (Proyectos) del Instituto Nacional de Desarrollo – INADE sean o no interrumpidos;

Que, con Oficio N° 010-2010-AG-OCI del 07 de Enero del 2010, la Jefatura del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Agricultura informa que con Oficio N° 029-2009-INADE-2101 - OGCI de fecha 23 de junio del 2009, la Oficina General de Control Institucional de ex-INADE advirtió a la Contraloría General de la República que el pago de Bonificación Personal por Quinquenio a favor de los trabajadores del PEBPT si fue aprobado mediante Convenio Colectivo; concluyéndose que el mismo tiene fuerza de Ley;



Resolución Directoral N° 0016/2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE

Que, a través del Oficio N° 1156/2013-MINAGRI-OA de fecha 26 de agosto de 2013, el Director General de la Oficina de Administración del MINAGRI, informa que la condición del beneficio denominado Quinquenio deriva del pacto colectivo celebrado entre la Dirección Ejecutiva del PEBPT y los trabajadores según el Acta Conciliatoria del 18 de marzo de 1988, de corresponder éste solo puede comprender a los trabajadores a plazo indeterminado que se encuentren reconocidos como tal, sea porque su ingreso a la administración pública fue autorizado por disposición legal o provengan de procesos judiciales que se encuentren sentenciados con autoridad de cosa juzgada;

Que, mediante Informe N° 058-2019-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT/DIAR-JCOH del 05 de noviembre del 2019, el servidor civil **JUAN CARLOS OYOLA HIDALGO**, requiere el reconocimiento de su Segundo Quinquenio de servicios prestados al Estado y el pago de la bonificación correspondiente, al haber cumplido diez (10) años de servicio en la Administración Pública;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0102/2015-MINAGRI-PEBPT-DE del 05 de marzo del 2015, se **RECONOCE**, el derecho a percibir la Bonificación Personal por Quinquenio del Servidor **JUAN CARLOS OYOLA HIDALGO**, equivalente al 5% de su remuneración básica por reconocimiento de su Primer Quinquenio a partir del mes de enero del 2015;

Que, con Informe N° 324/2019-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-OA-RR-HH del 07 de Noviembre del 2019, el Responsable del Grupo Funcional Recursos Humanos, informa que el servidor civil **JUAN CARLOS OYOLA HIDALGO**, ha acreditado **Diez (10)** años de servicios prestados al Estado; por lo que le corresponde el Beneficio del **Segundo Quinquenio**, al quedar acreditado con el **Certificado de Remuneraciones y Descuento N° 033/11/2019**, emitido por el periodo de Septiembre del 2014 al 31 de Octubre del 2019;

Que, de conformidad con el literal s) del artículo 10° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, prescribe que son funciones de la Dirección Ejecutiva... "Expedir Resoluciones Directorales en asuntos de su competencia;

Que, estando a los documentos que se citan en el visto, y en mérito de la Resolución Ministerial N° 0370-2019-MINAGRI, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 24 de octubre de 2019, y con el visado de la Oficina de Administración y Oficina de Asesoría Legal del PEBPT;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER el derecho a percibir la Bonificación Personal por Quinquenio del servidor civil **JUAN CARLOS OYOLA HIDALGO**, equivalente al 10% de su remuneración Básica, por el reconocimiento del **Segundo Quinquenio**, a partir del 01 de Octubre del 2019; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER a la **OFICINA DE ADMINISTRACION DEL PEBPT** iniciar las acciones administrativas pertinentes para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Primero de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución al servidor solicitante, Oficina de Administración, Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, Oficina de Asesoría Legal del PEBPT, Órgano de Control Institucional, así como al Ministerio de Agricultura y Riego, para los fines pertinente.

Regístrese, Notifíquese y Archívese

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES

Ing. JOSÉ REVILLA VUELOT
DIRECTOR EJECUTIVO

